

CONTRATO DE GESTIÓN editor

de una parte,

D./Dña., en su condición de editor,
de nacionalidad, y con DNI / NIE / DOE ¹.....,
con domicilio en C/, Avda., etc., n.º,
edificio..... bloque esc piso puerta, CP, población,
provincia, país, teléfono n.º,
correo electrónico, y marca/sello
editorial,
de aquí en adelante denominado EDITOR,

y de la misma, *(rellénese sólo en caso de representante legal² del EDITOR)*

D./Dña., en su calidad de representante
legal del EDITOR, con DNI / NIE / DOE ¹, con domicilio
en C/, Avda., etc., n.º,
edificio..... bloque esc piso puerta, CP, población,
provincia, país, teléfono n.º,
correo electrónico, por virtud de la escritura
otorgada el, ante notario de, y

de otra parte,

D. Jorge Corrales Corrales, actuando en nombre y representación del Centro Español de Derechos Reprográficos (CEDRO) con NIF V-78652203, asociación legalmente constituida e inscrita con el n.º 74685 en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, y autorizada como Entidad de Gestión de Derechos de Propiedad Intelectual por Orden del Ministerio de Cultura de 30 de junio de 1988 (BOE n.º 166 de 12 de julio de 1988), con domicilio en C/ Alcalá, 26, 3.º, 28014 Madrid.

Reconociéndose ambas partes mutuamente capacidad necesaria para otorgar el presente contrato de gestión,

manifiestan *(a cumplimentar por CEDRO)*

- I.** Que el EDITOR conoce los **Estatutos** de CEDRO y conforme a los mismos ha solicitado ser admitido como miembro de la Entidad y encomendar a esta la gestión de determinados derechos de los que es titular.
- II.** Que CEDRO someterá a la Junta Directiva la admisión del EDITOR como miembro de la Entidad y tras la oportuna admisión asumirá la gestión encomendada.

Y en su virtud, acuerdan suscribir el presente contrato de gestión de acuerdo con las siguientes

estipulaciones

PRIMERA.

El EDITOR confiere a CEDRO mandato con carácter no exclusivo para la gestión colectiva de los siguientes derechos:

1) El derecho a autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta, provisional o permanente, por medios analógicos o digitales de sus obras, en las siguientes modalidades de explotación:

- a) Reproducciones en papel u otro soporte similar mediante fotocopiado o cualquier otra técnica.
- b) Reproducciones en formato electrónico.
- c) Inclusión en todo tipo de bases de datos, así como en otra obra, incluyendo obras o productos multimedia, páginas web o espacios accesibles en línea.
- d) Recuperación o extracción a partir de una base de datos, obra o producto multimedia, páginas web o espacios accesibles en línea, con independencia de que la obra o parte así recuperada o extraída se fije o no en un soporte material.

2) El derecho a autorizar o prohibir la inclusión en bases de datos, recuperación de las mismas mediante su fijación material, o confección de copias de las propias bases para su distribución.

3) El derecho a autorizar o prohibir la distribución de las obras o copias de ellas, en las siguientes modalidades:

- a) Venta, alquiler, préstamo o cualquier otra forma de distribución de las bases de datos en las que se hayan incluido las obras.
- b) Alquiler o préstamo público.

4) El derecho a autorizar o prohibir la comunicación al público de las obras por cualquier procedimiento, incluida la puesta a disposición al público.

5) El derecho a autorizar o prohibir la transformación con objeto de elaborar resúmenes, extractos y compendios, para su incorporación a otras obras, bases de datos, obras o productos multimedia, páginas web o espacios accesibles en línea, ya sea en su idioma original o en cualquier otro idioma diferente.

6) Cualquier derecho a una compensación equitativa o remuneración establecido en las leyes aplicables.

CEDRO acepta el mandato conferido por el EDITOR.

SEGUNDA.

El presente mandato incluye las obras del EDITOR publicadas y/o divulgadas en cualquier forma, respecto de las cuales ostente los derechos mencionados en la cláusula primera, declaradas a la Entidad en tanto este contrato se encuentre vigente.

CEDRO podrá, de oficio, incorporar a la declaración del EDITOR las nuevas obras de las que CEDRO tenga conocimiento, si el EDITOR no lo hubiera hecho. El EDITOR, en todo caso, mantiene su derecho de oposición. Asimismo, el EDITOR podrá revocar o limitar su mandato para cualquier obra incluida en su declaración.

TERCERA.

El EDITOR faculta a CEDRO para que, conforme a sus [Estatutos](#) y reglamentos, ejerza por cuenta del EDITOR

los derechos mencionados en la estipulación primera. La gestión colectiva encomendada a CEDRO mediante este contrato no podrá entenderse de forma que afecte a la explotación normal de las obras en cualquiera de las modalidades de explotación contempladas en el mismo. A tal efecto, el EDITOR se somete expresamente a tales disposiciones, así como a las que en un futuro pueda establecer CEDRO, siempre y cuando no contravengan lo estipulado en el presente contrato. Este mandato faculta a CEDRO, en especial, para:

- a) Conceder licencias no exclusivas de utilización de su obra, bajo remuneración, establecida en las tarifas generales de CEDRO, o de acuerdo a lo pactado en contratos normativos celebrados con asociaciones de usuarios.
- b) Conceder licencias para determinados usos concretos definidos por el usuario, dentro de los límites y con las condiciones previamente fijadas por el EDITOR.
- c) Recaudar y repartir los derechos con sujeción a los [reglamentos de reparto](#) de CEDRO.
- d) Ejercer acciones en procedimientos judiciales en defensa de los derechos confiados a su gestión.
- e) Celebrar contratos de representación recíproca o unilateral con entidades análogas extranjeras.

Cuando un usuario solicite a CEDRO una licencia que exceda de las modalidades y límites previamente fijados por el EDITOR, CEDRO deberá solicitar con carácter previo a su concesión el consentimiento del EDITOR que, en su caso, podrá determinar la remuneración que estime oportuna. En los casos de coedición, se estará a los que fije la mayoría de los editores.

Cualquiera que sea el tipo de licencia, CEDRO hará reserva expresa del "derecho moral" del autor de la obra.

CUARTA.

Si los derechos objeto de este contrato fueran cedidos a otro miembro de CEDRO, CEDRO se limitará a liquidar directamente al EDITOR su participación en los mismos, de acuerdo con los criterios de reparto establecidos por CEDRO, y siempre de conformidad con sus [Estatutos](#).

El EDITOR podrá ceder los derechos objeto de este contrato a un tercero que no sea miembro de CEDRO, siempre y cuando dicha cesión no contravenga o perjudique lo fijado en el presente contrato o los [Estatutos](#) de CEDRO.

QUINTA.

La duración del presente contrato será de dos años a contar desde el día de la admisión del EDITOR como miembro de CEDRO. Dicho contrato quedará prorrogado tácitamente por períodos de un año, si no media solicitud de baja por escrito. La baja será aprobada por la Junta Directiva que se celebre tras la recepción de la solicitud de baja.

CEDRO no podrá poner fin al mismo mediante renuncia.

SEXTA.

Dicho mandato se confiere para todos los países del mundo. No obstante, el EDITOR podrá limitar su mandato a uno o determinados estados.

Dichas limitaciones podrán ser consignadas por escrito al final de este contrato como cláusula modificativa.

SÉPTIMA.

CEDRO acepta el mandato conferido por el EDITOR y en cumplimiento del mismo, se obliga a realizar todas aquellas gestiones encaminadas a la mejor GESTIÓN COLECTIVA y defensa de los derechos que el EDITOR mandata en virtud del presente contrato.

Igualmente, en virtud del presente contrato, el EDITOR participará en los repartos de las cantidades recaudadas como consecuencia de la GESTIÓN COLECTIVA encomendada, que se realizarán conforme a los [reglamentos de reparto](#) vigentes en cada momento.

OCTAVA.

CEDRO efectuará el pago de las cantidades debidas al EDITOR por el uso de sus obras, mediante liquidación, haciendo constar sucintamente el origen de tales cantidades, y sus correspondientes detracciones. El montante que corresponda al EDITOR por la utilización de su obra será calculado en función de los [reglamentos de reparto](#) vigentes en cada momento. El EDITOR podrá, previa solicitud, examinar en el domicilio social de CEDRO los antecedentes documentales base del reparto de derechos, así como los justificantes de la recaudación, cuando ésta se deba a una licencia distinta de las otorgadas con carácter general.

NOVENA.

El EDITOR podrá solicitar de CEDRO copia de la memoria anual, así como de las tarifas generales, convenios sectoriales, modelos de contratos con usuarios y de cualquier acuerdo de los órganos de gobierno que afecten a la recaudación o al reparto de los derechos administrados. Asimismo, CEDRO se obliga a comunicar al EDITOR cualquier modificación de los [Estatutos](#) y reglamentos.

DÉCIMA.

El EDITOR declara que le han sido cedidos y/o es legítimo titular de todos aquellos derechos para cuya gestión mandata a CEDRO en virtud del presente contrato.

UNDÉCIMA.

El EDITOR queda obligado:

a) A utilizar el modelo de declaración que le facilitará CEDRO para declarar en el mismo las obras publicadas y/o divulgadas, sobre las que ostente alguno de los derechos objeto de este mandato, cuya gestión desee encomendar.

El EDITOR podrá en todo momento comunicar por escrito a CEDRO la revocación o limitación del mandato de gestión respecto de cualquier obra incluida en su declaración.

A partir de la notificación de revocación o limitación del mandato respecto de una determinada obra, CEDRO no concederá ninguna licencia para un uso concreto sobre la misma. No obstante, todas las licencias para determinados usos concretos, concedidas con carácter previo a la notificación de revocación o limitación del mandato, permanecerán en vigor todo el período de tales licencias. Las obligaciones de las partes en virtud del presente contrato persistirán en relación con tales licencias.

La revocación o limitación del mandato tendrá efectos respecto de las licencias señaladas en la estipulación Tercera apartado a) a partir del 1 de enero del año siguiente en el que se produzca la revocación o limitación. Igualmente, las obligaciones de las partes en virtud del presente contrato persistirán en relación con tales licencias.

b) A facilitar a CEDRO la información que ésta solicite en relación con sus obras y con los contratos relativos a las mismas, todo ello en orden a la gestión conferida en este contrato.

c) A no interferir en la gestión de CEDRO.

d) A no participar, directa ni indirectamente, en operaciones de acaparamiento y falsificación de declaraciones y tomas de datos relativas a la utilización de obras del repertorio de CEDRO.

e) Y al cumplimiento de las demás obligaciones previstas en este contrato y los [Estatutos](#) y de las que, en su caso, le correspondan como socio.

DUODÉCIMA.

CEDRO podrá resolver el presente contrato si se produjera el incumplimiento de las obligaciones previstas en el párrafo segundo de la estipulación cuarta y en los apartados c) y d) de la estipulación undécima, o el reiterado incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones, debiendo mediar en este último supuesto un requerimiento expreso y escrito de CEDRO al EDITOR, exigiéndole el cumplimiento y advirtiéndole de su decisión de resolver el contrato en caso de no atender aquel.

En todo caso de incumplimiento por parte del EDITOR, CEDRO podrá ejercitar la correspondiente acción de resarcimiento.

No obstante lo anterior, no procederá la resolución del contrato por causa de incumplimiento, si, como consecuencia de aquélla, El EDITOR quedara imposibilitado para hacer efectivos los derechos conferidos dentro del territorio español. En todo caso, CEDRO, sin perjuicio de su acción para reclamar el cumplimiento del contrato, podrá reclamar al EDITOR en concepto de sanción y de resarcimiento de daños y perjuicios una cantidad equivalente al duplo de los descuentos de recaudación y administración que hubieran correspondido a CEDRO de no mediar el incumplimiento.

DECIMOTERCERA.

El EDITOR señala como domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos el consignado en el presente contrato, debiendo comunicar a CEDRO cualquier cambio de modo fehaciente.

DECIMOCUARTA.

De acuerdo con lo establecido por la legislación de protección de datos, le informamos de que los datos de carácter personal recabados mediante el presente contrato, y cualesquiera otros resultantes de la relación asociativa, serán tratados con la finalidad de gestionar correctamente las relaciones asociativas derivadas del presente contrato.

CEDRO, como entidad de gestión, está legitimada y obligada por la Ley de Propiedad Intelectual a tratar los datos de los titulares de derechos de propiedad intelectual.

Por otra parte, estos mismos datos podrán ser utilizados por CEDRO para el envío de información sobre los derechos de autor y la cultura en general. CEDRO podrá hacer uso de los datos para esta finalidad basándose en el interés legítimo. En caso de que no desee recibir estas informaciones, marque con una "x" la siguiente casilla:

Sin perjuicio de lo especificado en el párrafo anterior, el interesado se compromete a comunicar cualquier modificación de los datos de carácter personal facilitados a CEDRO. Le informamos de que CEDRO, no cederá sus datos a terceros, salvo en los supuestos previstos legalmente, así como los indicados en la presente cláusula, pudiendo comunicar sus datos a otras entidades, incluso ubicadas fuera de la Unión Europea, persiguiendo en todo momento beneficiar al interesado para poder recaudar las cantidades que le corresponden en otros países, en cumplimiento de la Ley de Propiedad Intelectual. Además, en el ejercicio de las funciones de CEDRO, este comunicará sus datos al International Standard Name Identifier (ISNI) con el objetivo de poder gestionar sus derechos de autor fuera de España. En cualquier momento podrá comunicar a CEDRO su negativa al tratamiento de datos anteriormente indicado, ejercitando su derecho oposición. Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación contractual o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales o atender las responsabilidades que de la misma se pudieran derivar. En cualquier momento, el interesado podrá ejercitar sus derechos de

acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad, respecto de sus datos de carácter personal, dirigiéndose a CEDRO (C/ Alcalá, 26, 3.º 28014 - Madrid) o por correo electrónico a cedro@cedro.org, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o cualquier otro documento que acredite su personalidad. Asimismo, le informamos de que, con el objeto de facilitarle el ejercicio de derecho de sufragio activo y pasivo, reconocido en los [Estatutos](#) de CEDRO, y para que pueda delegar su voto, sus datos personales podrán ser comunicados a los miembros asociados. Para ello debe de marcar la siguiente casilla:

En este sentido, le informamos de que sus datos personales necesarios para estas finalidades, solo serán accesibles a través de la intranet de CEDRO para los miembros asociados que así lo soliciten, así como en papel en las oficinas de CEDRO.

Cuenta con más información en nuestra [política de privacidad](#).

DECIMOQUINTA.

Las partes se someten expresamente, para la resolución de los conflictos que puedan surgir como consecuencia del presente contrato, a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del domicilio de CEDRO.

cláusula modificativa (a cumplimentar únicamente a tenor de la INSTRUCCIÓN N.º 3)

.....

Y leído por ambas partes, el presente contrato, que se extiende por duplicado, lo firman en prueba de conformidad (4).

..... de de 20.....

EL/LA EDITOR/A,

CEDRO,

Firma y sello

INSTRUCCIONES

- 1) *DOE: Documentación Oficial Extranjera. Si no reside fiscalmente en España debe facilitarnos su número de identificación en el país en el que pague sus impuestos.*
- 2) *En caso de actuar como representante legal del EDITOR, deberá adjuntar fotocopia del poder otorgado.*
- 3) *Si desea limitar el mandato, indique qué derechos no desea mandar, o indique para qué países limita el mandato.*
- 4) *En cualquier caso, deberá acompañar fotocopia del DNI/NIE o de la documentación equivalente en caso de ser extranjero y firmar dos ejemplares del contrato.*